

ACUERDO CESIÓN CONTRATO DE TRABAJO

En la Ciudad de 25 de Mayo , Provincia de La Pampa, a los 21 días del mes de Agosto de 2026, comparecen ante la Sub Secretaría de Trabajo de la Provincia, el trabajador indicado en el Anexo I, en Adelante el TRABAJADOR, actualmente empleado por la empresa Transporte Medina CUIT 20-22867793-1, con domicilio legal en Calle Gral Pico N° 850 de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; en adelante la CEDENTE, representada en este acto por Medina Alexis Martin, de DNI 22.867.793, quien comparece en carácter de Apoderado, y por su parte, la empresa GREEN OIL SERVICES, CUIT 30-70858254-5, constituyendo domicilio en calle Av.Conquistadores del Desierto n° 2450, Ciudad de Neuquen, Provincia de Neuquen, en adelante la CESIONARIA, representada en este acto por Pablo Joaquin Gonzalez, apoderado, de DNI 16.738.930, a efectos de arribar al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Datos de la relación Laboral

El TRABAJADOR se desempeña actualmente en la categoría indicada en anexo I, del CCT N° 0040/89 En tal sentido manifiesta que la relación fue debidamente registrada, tanto en su fecha de ingreso como la categoría convencional realizada. El mismo, hasta la fecha de la presente cesión NO cuenta con francos compensatorios adeudados tal se indica en el anexo I.

SEGUNDO. Cesión del contrato de trabajo

Las partes manifiestan que a partir del día 21/08/2026 se produce la cesión del contrato de trabajo que vincula al EMPLEADO con la CEDENTE a favor de la CESIONARIA, en los términos del artículo 229 de la LCT. El TRABAJADOR pasará a desempeñarse con la misma categoría según el CCT 40/89, conservando la antigüedad adquirida, como así todos los derechos existentes al día de la cesión, conforme detalles del anexo I.

TERCERO. Conformidad personal.

El EMPLEADO presta conformidad con la cesión indicada (Art. 229 L.C.T) consignando su firma al costado de su nombre en el listado adjunto en el Anexo I, y manifiesta que ha percibido íntegramente todos los rubros, conceptos y sumas devengadas con motivo de la relación laboral hasta la fecha efectiva de cesión, no quedando rubros surgidos del desarrollo del vínculo cedido pendientes de cancelación, habiendo sido asesorado previamente. Cualquier diferencia, reclamo, ajuste, deuda o contingencia que pudiera corresponder por períodos



anteriores a la fecha efectiva de cesión será de exclusiva responsabilidad de LA CEDENTE, quien deberá responder en forma plena y mantener indemne a LA CESIONARIA en los términos del presente acuerdo.

CUARTO: Liquidación final

LA CEDENTE Indica que abonará los haberes como si estuviera trabajando, preste o no tareas, hasta el día de la cesión, como así también el proporcional del SAC y las vacaciones no gozadas. Asimismo, LA CEDENTE mantendrá indemne a LA CESIONARIA frente a cualquier reclamo, judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, que pudiera formular el EMPLEADO y/o terceros vinculados, con causa u origen en los rubros, conceptos, obligaciones, diferencias salariales, cargas sociales, aportes, contribuciones, multas, intereses, costas y/o cualquier otra suma que corresponda a LA CEDENTE abonar con motivo de la relación laboral hasta la fecha efectiva de cesión.

QUINTO: Documental. Certificaciones.

La CEDENTE entregará, en los plazos del dec. 146/01 las certificaciones laborales, el certificado de trabajo y la baja de ARCA.

SEXTO: Indemnidad.

La CESIONARIA indica que continuará con el esquema remuneratorio vigente, por lo que se acompañan los doce (12) recibos de haberes anteriores del trabajador. Así mismo, en función de la cesión de área/yacimiento y dada la correcta liquidación de sus haberes, el trabajador otorga expresa indemnidad con la empresa/operadora para la cual haya prestado servicios, comprometiéndose a no reclamar suma alguna por haberes, diferencias salariales y/o sumas derivadas del inicio, desarrollo y extinción del contrato de trabajo con su empleadora.

SÉPTIMO: Afiliaciones sindicales Obra Social y mutual.

LA CESIONARIA se notifica, en este acto, que el dependiente se encuentra afiliado al Sindicato de Camioneros de La Pampa, como así también a la Obra Social de Camioneros, tomando tales afiliaciones y comprometiéndose a realizar los descuentos y aportes desde la fecha de cesión.

OCTAVO: Continuidad laboral en la misma zona.

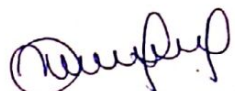
La CESIONARIA se obliga a continuar la dación de tareas para el trabajador del Anexo I.

NOVENO: Conformidad y pedido de registración.

Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the document. The first signature on the left is a cursive 'M'. The middle signature is a stylized, overlapping set of lines. The third signature on the right is a cursive 'P'.

Las partes firman de conformidad el presente acuerdo en cuatro (4) ejemplares, uno para cada parte y otro para presentar ante la Sub Secretaría de Trabajo, solicitando se designe primera audiencia para su ratificación y su posterior registración.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto.


ROSA ROSAURA



DESARROLLO GONZALEZ
Pablo Joaquin

Firmado digitalmente por
GONZALEZ Pablo Joaquin
Fecha: 2026.08.20 16:48:58 -03'00'



ANEXO I							
Apellido y Nombre:	CUIL:	Función / Puesto	Categoría	Convenio (CCT)	Fecha de Ingreso	FRANCOS COMPENSATORIOS NO GOZADOS	FIRMA Y ACLARACIÓN
Pescara Denis Alexander	20-31941901-3	Chofer de camion	000182 - 1ra cat	0040/89	25/08/2025	No posee	 Pescara Denis

GONZALEZ
Pablo Joaquin

Firmado digitalmente por
GONZALEZ Pablo Joaquin
Fecha: 2026.08.20
16:49:45 -03'00'

Gobierno de La Pampa
SECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
Dirección General de Relaciones Laborales
Delegación Regional 25 de Mayo
Gral Pico N.º 199-25 de Mayo-La Pampa-
e-mail: d.r.r.l.25demayo@gmail.com

ACTA DE RATIFICACIÓN:

* A los veintiún (21) días del mes de AGOSTO del 2025, comparecen por ante este Organismo Laboral, el Sr. MEDINA Alexis Martin, documentada con DNI. N.º 22.867.793, Apoderada de la empresa Transporte Medina. CUIT N.º 20-22867793-1 por la parte "CEDENTE", y por parte de la "CESIONARIA" en su carácter de apoderado de la empresa "GREEN OIL SERVICES" el Sr. Pablo Joaquin GONZALEZ, DNI. N.º 16.738.930, y en adelante el trabajador Sr. PESCARA Denis Alexander, DNI. N.º 31.941.901 y demás datos ya acreditados en el Convenio de Cesión de personal, por lo que declaro abierto el acto:

Las Partes Manifiestan que ratifican en todas sus partes el acuerdo cesión contrato de trabajo que adjuntan, el que suscriben por ante mí, que certifico. -----

En tal sentido, EL CESIONARIO asume la totalidad de las obligaciones inherentes y emergentes del Acuerdo cesión contrato de trabajo, tales como antigüedad adquirida y todo derecho existente al día de la cesión. -----

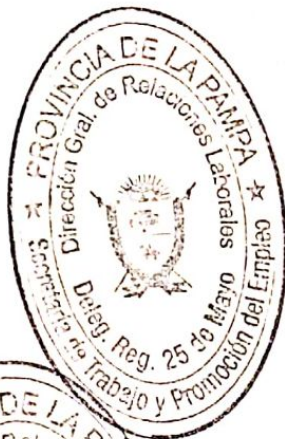
Asimismo, el Trabajador declara que se le ha explicado el alcance y el argumento del acuerdo que suscriben e informan que entienden el mismo, por lo que expresan su plena conformidad con la transferencia de la Cesión del contrato de trabajo antes pactada, declarando que la mismo no le ocasiona perjuicio alguno. -----

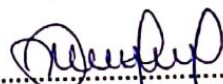
A esta altura, el funcionario laboral Actuante, toma conocimiento de lo expresado por las Partes y como asimismo de su aceptación, todo ello conforme a las normas de procedimiento laboral. Al respecto se solicita a la empresa GREEN OIL SERVICES que en tiempo y forma deberá acreditar por ante este organismo Laboral y previa a retirar la Disposición de Homologación solicitada, los estampillados por Ley n.º 3636 (códigos n.º 159 y 161).-

Con lo cual y no siendo para más, luego de leída que les fuera, los comparecientes se ratifican en sus manifestaciones precedentes, firmando para constancia por ante el Funcionario Laboral Actuante. -----



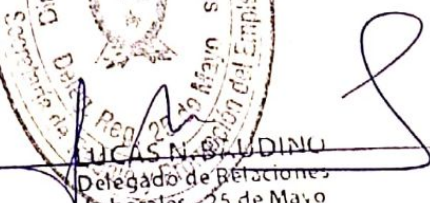
PESCARA Denis Alexis.





Rosaura del Carmen SOSA





LUCAS N. BAUDINO
Delegado de Relaciones
Laborales - 25 de Mayo
Gobierno de La Pampa



MEDINA Alexis Martin .



LUCAS N. BAUDINO
Delegado de Relaciones
Laborales - 25 de Mayo
Gobierno de La Pampa

* 21 de Agosto de 2026